DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN

TRIBUNAL SUPERIOR. SALA CUARTA DE DECISIÓN CIVIL

MAGISTRADA PONENTE: PIEDAD CECILIA VÉLEZ GAVIRIA

"Al servicio de la justicia

y de la paz social"

A - 048

Procedimiento: Recurso extraordinario de revisión

Recurrentes: Hacienda El Halcón SAS

Radicado Único Nacional: 05001 22 03 000 2021 00269 00

Asunto: Rechaza demanda

Medellín, veintinueve (29) de marzo del dos mil veintidós (2022)

Realizado el análisis preliminar consagrado en el artículo 358 CGP, advierte el Despacho que la presente acción incoativa de recurso extraordinario de Revisión presentada el 14 de mayo de 2021 -repartida el 3 de junio siguiente- se dirige contra la decisión adoptada el 15 de febrero de 2019 por el Juzgado Veinte Civil del Circuito de Medellín en el marco del proceso ejecutivo con radicado 05001 31 03 007 **2012 00840**. Que, como causal de revisión, se indicó la consagrada en el numeral 1 del artículo 355, es decir, *"Haberse encontrado después de pronunciada la sentencia documentos que habrían variado la decisión contenida en ella, y que el recurrente no pudo aportarlos al proceso por fuerza mayor o caso fortuito o por obra de la parte contraria".*

Sobre el término para interponer este tipo de recursos, establece el canon 356 ibídem que, en tratándose de las causales dispuestas en los numerales 1°,6°, 8° y 9° del citado artículo 355, *"(E)l recurso podrá interponerse dentro de los dos (2) años siguientes a la ejecutoria de la respectiva sentencia...".* Ya en relación con el trámite que debe impartirse a las demandas que trasgredan la anterior disposición, establece el inciso tercero del artículo 358: *"Sin más*

trámite, la demanda será rechazada cuando no se presente en el término legal, o haya sido formulada por quien carece de legitimación para hacerlo".

Toda vez que la decisión atacada alcanzó ejecutoria el 21 de febrero de 2019, es claro que el presente recurso extraordinario fue presentado por fuera del término legal.

En mérito de lo expuesto, la suscrita Magistrada del Tribunal Superior de Medellín, Sala Civil, resuelve **RECHAZAR** la demanda contentiva del recurso extraordinario de revisión que formuló Hacienda El Halcón SAS contra la providencia del 15 de febrero de 2019, dictada por el Juzgado Veinte Civil del Circuito de Medellín en el proceso ejecutivo radicado bajo el número 05001 31 03 007 **2012 00840**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PIEDAD CECILIA VELEZ GAVIRIA
MAGISTRADA

Firmado Por:

Piedad Cecilia Velez Gaviria
Magistrada
Sala 002 Civil
Tribunal Superior De Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efe05e1a27ddd4e9e7911420a4220dc34028a5ea733568bdabfb3af02363e7a0**
Documento generado en 30/03/2022 11:22:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica